



RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo y el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución de un proyecto mixto de formación y empleo dirigido a mujeres con especiales dificultades de inserción laboral. (2010060199)

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2009 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo y el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución de un proyecto mixto de formación y empleo dirigido a mujeres con especiales dificultades de inserción laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 26 de enero de 2010.

La Secretaria General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DIRIGIDO A MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL

En Mérida, a 1 de octubre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora D.ª Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo, nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio (DOE núm. 6, de 2 de julio), actuando autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2009.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, dependiente la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con plenos poderes para la firma de este Convenio.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y

**MANIFIESTAN:**

1. Que la Consejería de Igualdad y Empleo tiene competencia en materia de empleo y formación ocupacional y continua, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que constituyen la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sustantiva aplicable.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, en su condición de organismo público adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo, es el órgano gestor de la política de empleo conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Y el Instituto de la Mujer de Extremadura, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo, conforme a lo dispuesto por Decreto 136/2007, de 2 de julio, tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva en el ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. En este sentido, el Instituto se fija como objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impida su plenitud de hecho y derecho.

2. Que el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cáceres, creado de conformidad con el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se configura como un servicio de asesoría y acción directa, especializado en materia de desarrollo y de empleo, dirigido a los municipios y sus mancomunidades en la provincia de Cáceres. Debe, por tanto, cooperar con ellos para garantizar a las personas el acceso a la competencia profesional, al empleo, a los mercados y a la participación social en igualdad de condiciones.

Entre sus objetivos se encuentra el fomento del empleo y promoción de la economía local, con especial incidencia en los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral en la provincia, y la adaptación de éstos a las necesidades del tejido productivo.

3. El Plan de Fomento y Calidad en el Empleo de Extremadura 2008-2011, suscrito entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y los agentes económicos y sociales de la Comunidad Autónoma, se marca un objetivo general con el que tratará de mejorar las condiciones del mercado laboral de Extremadura. A partir del objetivo general se desglosa un conjunto de principios, como marco de referencia para las distintas actuaciones del Plan. Además, se articula un conjunto de prioridades estratégicas que marcarán las líneas de actuación para el desarrollo de este Plan de Fomento y Calidad en el Empleo.

Dentro de la prioridad estratégica de formación para el empleo se prevé en la medida 2.2.2 "Desarrollo de acciones mixtas de formación y empleo", el diseño de acciones mixtas de formación y empleo adaptadas a las necesidades de colectivos concretos de desempleados con especiales dificultades de inserción laboral y/o riesgo de exclusión social.

4. Que conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de



Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Igualdad y Empleo puede celebrar convenios con entes locales, entidades sin ánimo de lucro, sindicatos u organizaciones empresariales para financiar actividades propias de los mismos que supongan el cumplimiento de sus objetivos estatutarios si éstos son encuadrables dentro de los Planes Estratégicos concertados con la Administración Autónoma.

5. Por su parte, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece entre sus principios rectores el de reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.
6. Que el interés público y social de esta medida fundamenta poner en marcha un proyecto mixto de empleo y formación, de carácter innovador, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género recogida en el citado Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura, y justifica la concesión directa de las subvenciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE) y del Instituto de la Mujer de Extremadura, y el Organismo Autónomo para Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cáceres, para la ejecución por parte de este último de un programa mixto de empleo y formación, dirigido a mujeres con especiales dificultades de inserción laboral y/o en riesgo de exclusión social, que combine la práctica formativa y la profesional y con finalidad de facilitar a las alumnas trabajadoras la cualificación profesional necesaria para desempeñar una ocupación concreta, por medio de una formación adaptada a sus características individuales.

El programa objeto del presente Convenio se desarrollará sobre la base de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, reguladas por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 y de los Talleres de Empleo, regulados por Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, desarrollado por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001.

De acuerdo con lo anterior, cualquiera que sea el sistema de selección utilizado para la contratación de alumnas trabajadoras y personal directivo y docente, se aplicarán los criterios y procedimientos establecidos por la Consejería de Igualdad y Empleo para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las Administraciones Públicas.



El personal y alumnos seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

Segunda. Personas destinatarias del Programa Mixto de formación y empleo.

El proyecto mixto de empleo y formación contará con 16 alumnas, cuyo perfil se determinará por el Grupo de Trabajo Mixto que para su selección se constituya, debiendo proceder al menos en un 60% de los siguientes colectivos:

- mujeres víctimas de violencia de género,
- mujeres con la consideración de personas de referencia en familias monoparentales,
- mujeres pertenecientes a minorías étnicas,
- mujeres inmigrantes regularizadas o con solicitud de asilo político admitida a trámite.

La designación de miembros del Grupo Trabajo Mixto para la selección de alumnas trabajadoras, sus funciones y normas de funcionamiento, serán determinadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La selección de las alumnas trabajadoras deberá en todo caso ser precedida por la tramitación de la oferta de empleo ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE. La selección y preselección se realizará conforme a los criterios al efecto que establezca el Grupo de Trabajo Mixto, debiendo reunir las candidatas admitidas al proceso selectivo los siguientes requisitos para ser admitidas al programa:

- Tener 25 o más años.
- Estar desempleada e inscrita como tal en los correspondientes Centros de Empleo del SEXPE.
- Cumplir los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación.

Las alumnas trabajadoras serán contratados por el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, utilizándose al efecto como modalidad contractual más adecuada la del contrato para la formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración de los contratos de trabajo suscritos con las alumnas trabajadoras será de 9 meses, percibiendo las retribuciones salariales previstas para los alumnos trabajadores en la normativa reguladora del programa de Talleres de Empleo.

Tercera. Características del proyecto mixto de formación y empleo.

El proyecto a ejecutar por el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local en virtud del presente Convenio, comprende actuaciones de aprendizaje y cualificación en alternancia con la práctica profesional, a desarrollar mediante la realización de actividades de utilidad pública o social que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.



Las actuaciones se describen en el Plan de Actuaciones que se adjunta como Anexo a este Convenio. Dicho Plan de Actuaciones será desarrollado en una Memoria-Proyecto que será elaborada por el Organismo Autónomo Área de Desarrollo Local.

Dicha Memoria incluirá, al menos:

- Plan de Formación Ocupacional. Dicho plan incluirá una descripción de los módulos formativos a impartir, que se adecuarán, en la medida de lo posible y en función del oficio o puesto de trabajo a desempeñar, para facilitar la inserción laboral de las alumnas, a los contenidos mínimos establecidos en los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- Programa de Formación Complementaria, que incluirá módulos formativos en Alfabetización informática, habilidades socio-profesionales, igualdad de género, prevención de drogodependencias y sensibilización medioambiental.
- Descripción de las obras o servicios de utilidad pública o social que desarrollarán las alumnas trabajadoras.
- Programa de prácticas no laborales por parte de las alumnas participantes en el proyecto.

Si durante el desarrollo del proyecto se produjeran modificaciones sustanciales en las actuaciones contempladas en este Convenio, deberá ponerse en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, que deberá autorizarlas expresamente, con carácter previo a su ejecución.

La selección del personal directivo y docente del proyecto se realizará a través del Grupo de Trabajo Mixto que al efecto se constituya por personal de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local.

Dicho Grupo de Trabajo Mixto podrá utilizar como sistema de preselección de personal los sondeos en el Fichero ETCOTE. La designación de miembros del Grupo de Trabajo Mixto, sus funciones y normas de funcionamiento, serán determinadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Cuarta. Prácticas no laborales.

El programa mixto de empleo y formación previsto en el presente Convenio podrá incluir, un periodo de Prácticas no Laborales que se realizarán en empresas como parte integrante de la acción formativa, mediante la formalización del correspondiente convenio entre el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local y las empresas correspondientes.

Las prácticas no laborales tienen como objetivos:

- a) Facilitar la inserción laboral del alumnado participante en el proyecto, mediante la realización de prácticas en centros de trabajo que reproduzcan las condiciones habituales del entorno empresarial.



- b) Complementar la adquisición por el alumnado de la competencia profesional alcanzada, mediante la realización de un conjunto de actividades de formación identificadas entre las actividades productivas del centro de trabajo.
- c) Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.

En el programa de las prácticas no laborales que deberá aportar la entidad a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE con una antelación mínima de un mes al inicio de las mismas, deberá hacerse referencia a aspectos tales como:

- Actividades formativo-productivas, que sirvan para completar la competencia profesional.
- Actividades de evaluación de las prácticas no laborales.
- Periodo de realización.
- Duración.

El Organismo Autónomo para el Desarrollo Local deberá comunicar, con anterioridad a su inicio, la realización de las prácticas a los representantes legales de los trabajadores en las empresas donde se celebren, así como a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con indicación de la relación de alumnas participantes y su duración.

La relación entre las alumnas y el centro de trabajo no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídica laboral o funcionarial, por tanto las alumnas no podrán percibir retribución alguna, sin perjuicio del abono de becas para sufragar los costes de asistencia a dichas prácticas.

La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el "programa formativo" en el centro de trabajo, hecho que deberá ser comunicado por la empresa o institución colaboradora al Organismo Autónomo, quien procederá a dar de baja a este alumno, ya que la PNL y la contratación han de quedar perfectamente delimitadas.

Durante la realización de las prácticas no laborales, el alumnado estará cubierto, en todo caso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil, cuyo coste podrá imputarse al presente Convenio.

Quinta. **Ámbito de actuación.**

El proyecto de empleo y formación se llevará a cabo en el ámbito de actuación del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local.

Sexta. **Financiación.**

La Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, financiará las actuaciones a ejecutar por el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, por importe máximo de 325.000 €, con arreglo a la siguiente distribución por ejercicios, aplicaciones presupuestarias e importes:



EJERCICIO 2009

PROYECTO	APLICACIÓN	IMPORTE
2008 14 004 0008	14.04.322A.469	162.500 €
Medidas DG Formación del Plan Integral de Empleo		

EJERCICIO 2010

PROYECTO	APLICACIÓN	IMPORTE
2008 14 004 0008	14.04.322A.469	162.500 €
Medidas DG Formación del Plan Integral de Empleo		

La subvención otorgada se destinará a financiar los costes derivados de los proyectos formativos, incluyéndose los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo, en su caso, gastos de formación y funcionamiento, costes salariales de las alumnas trabajadoras, y becas para la realización de prácticas no laborales en empresas.

En los contratos para la formación formalizados con las alumnas trabajadoras la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, subvencionará como máximo 1,5 veces el salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, fondo de garantía salarial y formación profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

Cuando el coste total de las actuaciones por cualquier causa fuese superior a la aportación de la Consejería de Igualdad y Empleo, el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local asumirá totalmente la obligación de pago del coste que se pudiera producir.

El importe de la subvención mencionada anteriormente en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

Séptima. Pago.

El abono de la aportación de la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, se realizará de la siguiente manera:

Anualidad 2009:

- Un primer anticipo del 50% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 81.250 €, a la firma del Convenio de Colaboración.
- Un segundo anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 40.625 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un último anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 40.625 €, previa justificación de una cantidad igual.



Anualidad 2010:

- Un primer anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 40.625 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un segundo anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 40.625 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un tercer anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 40.625 €, previa justificación de una cantidad igual.
- Un último anticipo del 25% del crédito comprometido para esta anualidad, es decir, 40.625 €, previa justificación de una cantidad igual.

Junto con la solicitud de transferencia de cada uno de los citados pagos parciales se remitirá Certificado emitido por el órgano competente del Organismo referida a los gastos y pagos realizados en relación con las actuaciones ejecutadas durante el periodo anterior, según modelo proporcionado por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, al que deberán acompañarse los justificantes de gastos y pagos correspondientes.

Con carácter previo al pago de la subvención, el SEXPE comprobará que el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose prestada la correspondiente autorización con la firma del presente Convenio.

Con arreglo a lo dispuesto en la letra b) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Organismo Autónomo de Desarrollo Local está exento de presentar garantías para los pagos anticipados con cargo al presente Convenio.

Octava. Justificación.

En el trimestre siguiente a partir del abono del último pago anticipado, el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local deberá justificar el cumplimiento del objeto previsto, a cuyo efecto deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado emitido por el órgano competente referido a los gastos y pagos referidos al importe no justificado con ocasión del primer pago, según modelo proporcionado por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, al que deberán acompañarse los justificantes de gastos y pagos correspondientes.
- b) Memoria de las actuaciones desarrolladas, cuyo contenido mínimo determinará la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

Novena. Obligaciones.

El Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, al suscribir el presente documento, asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, y, específicamente las siguientes:

- a) Presentar el programa de prácticas no laborales a que hace referencia la cláusula cuarta.



- b) Ejecutar las actuaciones previstas en el presente Convenio, en los términos establecidos en el mismo y de acuerdo, en su caso, con las instrucciones emanadas de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
- c) Comunicar al SEXPE la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión del programa que demande la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Realizar las actuaciones de publicidad en los términos de la cláusula decimotercera.

Décima. Control y seguimiento del proyecto.

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula siguiente, corresponde al SEXPE velar por el correcto desarrollo del proyecto mixto de formación y empleo, en particular en lo que se refiere a la aplicación de la normativa vigente en materia de formación para el empleo y en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Undécima. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, encargada de realizar el seguimiento del proyecto, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.

La Comisión de Seguimiento será igualmente competente para establecer y aprobar expresamente las medidas pertinentes de identificación, difusión y publicidad de las actividades o acciones acogidas al presente Convenio, velando por el estricto cumplimiento de las normas sobre identidad corporativa de la Consejería de Igualdad y Empleo-SEXPE aplicables en cada caso.

La Comisión estará formada por cinco representantes, tres representantes de la Consejería de Igualdad y Empleo, y dos representantes del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local. Actuará como presidenta la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE o persona en quien delegue, y como secretario de la Comisión la persona designada por ésta.

Duodécima. Incumplimientos.

En el caso de que el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local dejara de cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las cláusulas del presente Convenio, deberá reintegrar el importe de la aportación recibida por la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del SEXPE, de conformidad con la normativa vigente en materia de devolución de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

Decimotercera. Publicidad.

El Organismo Autónomo para el Desarrollo Local deberá identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades, obras y servicios objeto del presente Convenio, tanto en lo que respecta a la colocación de carteles o vallas explicativas como a la identificación de los participantes contratados, indicando que están financiados por la Consejería de Igualdad y Empleo-SEXPE, de acuerdo con la normativa autonómica en dicha materia y las instrucciones que determine la Comisión Mixta de Seguimiento.

Sin perjuicio de la citada publicidad, el Organismo Autónomo para el Desarrollo Local podrá utilizar otros medios de difusión de las actuaciones, debiendo hacer constar la financiación citada en el apartado anterior.

Decimocuarta. Incidencias.

Los compromisos determinados en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados por la Comisión de Seguimiento con el límite máximo de la asignación presupuestaria, en función del desarrollo efectivo de los mismos. El incumplimiento de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Decimoquinta. Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su formalización hasta la total ejecución de las actuaciones previstas en el mismo y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2010.

Decimosexta. Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por incumplimiento de las partes de los compromisos y obligaciones adquiridas con su firma.

En el caso de incumplimiento por parte del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, procederá el reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Decimoséptima. Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación, en lo que proceda, las disposiciones de la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

El Presidente del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.



ANEXO

PLAN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO PARA MUJERES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL

ANTECEDENTES.

Mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 1 de octubre de 2009 entre la Consejería de Igualdad y Empleo y el Organismo Autónomo de Desarrollo Local de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se ejecutó por parte de este último un programa mixto de empleo y formación, dirigido a mujeres con especiales dificultades de inserción laboral y/o en riesgo de exclusión social, que combinaba la práctica formativa y la profesional y con finalidad de facilitar a las alumnas trabajadoras la cualificación profesional necesaria para desempeñar una ocupación concreta, por medio de una formación adaptada a sus características individuales.

El estudio de los colectivos con especialidades dificultades de inserción en el mercado de trabajo, es uno de los objetivos prioritarios en el marco de las directrices europeas nacionales y regionales. Por ello, con carácter previo a la implementación de cualquier actuación independientemente de su naturaleza y finalidad deben analizarse sus características, al objeto de proponer actuaciones que den respuesta a sus necesidades e intereses profesionales, atendiendo a las necesidades reales del mercado, que maximicen el impacto del programa en el territorio (incremento de la empleabilidad de las personas beneficiarias y aumento de la tasa de participación femenina en el mercado de trabajo).

Del análisis de la población femenina y el mercado de trabajo en la provincia de Cáceres, se pueden destacar las siguientes consideraciones:

- Predominio de la población femenina: la población de la provincia de Cáceres a 01/01/2008 ascendía a 412.498 personas, de las cuales el 49,93% eran hombres y el 50,07% mujeres. Estos porcentajes no se trasladan a los datos de empleo, pues las mujeres encuentran aún mayores dificultades de acceso al mercado laboral.
- Menor inmigración femenina: representa el 45,97% de la inmigración total en la provincia.
- Alta inactividad femenina: según datos de la EPA (2009-1T), las mujeres inactivas representaban el 29,34% de la población económicamente activa, mientras que los varones se sitúan casi 9 puntos porcentuales por debajo. Destacar por otro lado que la tasa de ocupación femenina tan sólo alcanza al 32% de la población activa femenina, mientras que la masculina se aproxima al 49%.
- Aumento de las demandantes paradas: coyunturalmente, ante la crisis que afecta fundamentalmente al sector de la construcción, el paro registrado en mujeres se ha incrementado con respecto al año anterior (mayo 2008) en un 17,23%, mientras que en el caso de los varones este incremento se sitúa en 19 puntos porcentuales.
- Afiliación femenina: en diciembre de 2008, el total de mujeres en alta para la provincia de Cáceres ascendía a 61.175, representando el 42,21% del total de afiliaciones. Por régimen



de cotización, el 60% corresponde al régimen general, el 16% al de autónomas y el 17% al régimen agrario. El régimen del hogar apenas si alcanza el 2%.

- Estructura empresarial: del total de empresas que cotizan en los distintos regímenes de la Seguridad Social, el 61,24% de las empresas se encuadran en el sector servicios. Por sectores económicos, el 58,66% de personas afiliadas cotizan el sector servicios, y dentro de él las actividades de comercio son las más destacadas con un 20,54%. Para las mujeres, el mayor número de afiliaciones las encontramos en la agricultura (21%), las actividades sanitarias (14%), el comercio al por menor (13%) y la administración pública (12,5%).
- Formación para el Empleo: la formación ocupacional impartida en la región se centra en las familias profesionales de edificación y obra civil, investigación y docencia, administración y gestión y servicios a las empresas. En la familia de comercio y marketing hay una carencia de formación ocupacional que sólo se ve cubierta por la formación de demanda, que se caracteriza por ser muy especializada y de corta duración.
- Obstáculos para la inserción en el mercado de trabajo: los principales obstáculos detectados para la inserción de las mujeres en el mercado de trabajo son los siguientes:
 - Ausencia de recursos para compatibilizar las responsabilidades familiares con los horarios escolares y laborales. Excesiva dependencia de las redes familiares.
 - Falta de disponibilidad de medios de transporte.
 - Reducida movilidad geográfica.
 - Disponibilidad horaria reducida.
 - Déficit formativo.
 - Insuficiente experiencia laboral.
 - Percepción de su propio trabajo como un complemento de rentas a la economía familiar.
 - Dificultad de acceso a los medios de producción y por tanto a nuevas iniciativas empresariales.

Vistas las anteriores consideraciones y atendiendo a las potencialidades destinatarias del programa, se propone realizar una oferta formativa en los campos de la familia profesional de comercio y marketing: telefonista-recepcionista, así como en la de servicios a las empresas y administración pública como ordenanza y conserje.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Mejorar las posibilidades de inserción en el mercado laboral, de mujeres con especiales dificultades de inserción por encontrarse en situación de riesgo de exclusión social, a través de la cualificación profesional.

ÁMBITO TERRITORIAL Y BENEFICIARIOS.

El Programa se desarrollará en dos mancomunidades de municipios de la provincia de Cáceres, cercanas a dos núcleos de población importantes, que favorecerán las posibilidades de



inserción de las alumnas participantes, así como la recepción de las empresas para el proceso de prácticas.

El proyecto mixto de empleo y formación contará con 16 alumnas, cuyo perfil se determinará por el Grupo de Trabajo Mixto que para su selección se constituya, debiendo proceder al menos en un 60% de los siguientes colectivos:

- mujeres víctimas de violencia de género,
- mujeres con la consideración de personas de referencia en familias monoparentales,
- mujeres pertenecientes a minorías étnicas.

Las alumnas deberán reunir los siguientes requisitos para ser admitidas al programa:

- Tener 25 o más años.
- Estar desempleada e inscrita como tal en los correspondientes Centros de Empleo del SEXPE.
- Cumplir los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación.

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa se dividirá en dos fases:

- Periodo de trabajo en alternancia a la formación: en esta fase, se impartirá la formación teórica relacionada y complementaria a la especialidad, al tiempo que se trabajará en entornos de actuación reales.
- Prácticas en empresas: se buscará y propiciará la firma de convenios con empresas privadas para la realización de prácticas no laborales en las mismas.

Las especialidades a desarrollar en esta nueva etapa se han seleccionado atendiendo al estudio del mercado de trabajo realizado por el Organismo Autónomo y a las características de las destinatarias del Programa. Las especialidades se desarrollarán de forma cíclica, desarrollándose en una mancomunidad la formación de recepcionista y en la otra en el mismo tiempo la especialidad de ordenanza, intercambiándose las mismas una vez finalizadas.

La formación complementaria comprenderá formación básica, y un módulo de formación transversal cuyo objetivo es favorecer la normalización y empleabilidad de las participantes.

En relación al trabajo real, se prevé la realización de actuaciones que permitan desarrollar la práctica necesaria para la adquisición de la experiencia profesional relacionada con cada especialidad formativa.

Por último, señalar que se firmarán convenios de prácticas con empresas para completar el proceso formativo de nuestros alumnos y propiciar su incorporación definitiva al mundo laboral en la especialidad correspondiente.



TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

ACTUACIÓN	FECHA PREVISTA
Presentación Memoria-Proyecto	15 de septiembre de 2009
Selección de equipos técnicos	15-30 de septiembre de 2009
Selección de alumnas	15 de septiembre-15 de octubre de 2009
Inicio del proyecto	16 de octubre de 2009
Ejecución del proyecto formativo*	— 16/10/2009 al 15/09/2010
— Trabajo en alternancia a la formación	— 16/10/2009 al 15/07/2010
— Prácticas en empresas	— 16/07/2009 al 15/10/2010
Memoria-justificación del proyecto	3 meses desde la finalización del proyecto

*El calendario es orientativo, en función de las dificultades que se deriven de los trabajos preparatorios del proyecto. El periodo de ejecución final no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2010.

MEDIOS A EMPLEAR.

Cada uno de los dos centros contará con un monitor de especialidad, que impartirá la formación específica. Además, el programa contará con un director y un técnico terapeuta, que trabajarán con el alumnado la adquisición de habilidades sociales y profesionales que le faculten para acceder al mercado de trabajo facilitando su inserción sociolaboral.

Este personal dispondrá de las instalaciones necesarias, acondicionadas adecuadamente para garantizar el buen desarrollo de las tareas encomendadas.

CARACTERÍSTICAS GENERALES	
ESPECIALIDADES PROPUESTAS	— Telefonista-recepcionista — Ordenanza
N.º DE ALUMNAS	16
PERSONAL DOCENTE	— 2 monitores de especialidad
PERSONAL DE COORDINACIÓN Y DE APOYO	— 1 técnico — 1 director



PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA

PRESUPUESTO DEL TALLER DE FORMACIÓN Y EMPLEO	
COSTES DE PERSONAL	72.460,80
COSTES DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	19.852,80
COSTES SALARIALES ALUMNAS TRABAJADORAS (1,5 veces el SMI)	166.683,24
TOTAL COSTES DEL TALLER	258.996,84

PRESUPUESTO DE COORDINACIÓN Y DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES	
COSTES DE PERSONAL	33.003,55
COSTES DE FUNCIONAMIENTO	6.199,61
BECAS DE ASISTENCIA A LA FORMACIÓN (ALUMNAS) (350 euros/mes)	16.800,00
BECAS DE DESPLAZAMIENTO (ALUMNAS)	10.000,00
TOTAL COSTES COORD. Y PRÁCTICAS NO LABORALES	66.003,16

TOTAL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	325.000,00
---------------------------------------	-------------------

**PLAN DE FORMACIÓN Y ENTORNOS DE ACTUACIÓN**

<i>ESPECIALIDAD:</i>	<i>TELEFONISTA-RECEPCIONISTA</i>	<i>350 horas</i>
MÓDULOS FORMATIVOS		
<u>- Unidades de competencia:</u> <ol style="list-style-type: none">1) Gestionar las conexiones y comunicaciones telefónicas entre los interlocutores internos y externos en la empresa.2) Efectuar labores de asistencia y apoyo administrativo básico diverso.3) Ejecutar y controlar el desarrollo de acciones comerciales y reservas4) Realizar actividades propias de la recepción		
<u>Itinerario formativo</u>		
Módulo 1: Aspectos administrativos de recepción		
Módulo 2: Técnicas de comunicación oral y atención al público		
Módulo 3: Informática básica		
Módulo 4: Seguridad e higiene en el trabajo		
Módulo 5: Casos prácticos de recepción: <ul style="list-style-type: none">• Recepción alojamientos Turísticos• Recepción en Centros de Información Turística• Recepción en Oficinas de Información Juvenil• Recepción en Centros Sanitarios y Asistenciales.		
ENTORNO DE ACTUACIÓN		
Las alumnas deben aprender el oficio alternando la formación teórico-práctica con el trabajo efectivo, dicho trabajo podrán realizarlo en los siguientes centros de las mancomunidades integrales: <ul style="list-style-type: none">• Ayuntamientos• Centros de Mayores• Centros Educativos• Residencias Geriátricas• Centros de Salud, etc		



<i>ESPECIALIDAD:</i>	<i>ORDENANZA</i>	<i>350 horas</i>
MÓDULOS FORMATIVOS		
<p>Módulo 1. Funciones ordinarias en mantenimiento de instalaciones. Funciones del ordenanza. Servicio de custodia de materiales e instalaciones. Control de entrada. Apertura y cierre de edificios.</p> <p>Módulo 2. Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina: centralita telefónica, fax, fotocopiadoras, encuadernadoras, trituradoras, etc... Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.</p> <p>Módulo 3. La información al público de forma directa y/o telefónica. Atención al público. Derechos de los administrados. Relaciones con los usuarios y visitantes</p> <p>Módulo 4. Los documentos: distribución, recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Nociones de almacenaje. Envíos y recibos postales. Traslado de material y mobiliario.</p> <p>Módulo 5. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de Emergencia y Evacuación.</p> <p>Módulo 6. Casos Prácticos:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Ordenanza en instituciones sanitarias• El Ordenanza en instituciones culturales• El Ordenanza en instituciones asistenciales (Centros de Día, Residencia de Mayores, Hogar de Mayores, Pisos Tutelados, etc)• El Ordenanza en instituciones educativas		
ENTORNO DE ACTUACIÓN		
<p>Las alumnas deben aprender el oficio alternando la formación teórico-práctica con el trabajo efectivo, dicho trabajo podrán realizarlo en los siguientes centros de las mancomunidades integrales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ayuntamientos• Centros de Mayores• Centros Educativos• Residencias Geriátricas• Centros de Salud, etc		

<i>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSVERSAL</i>	<i>560 horas</i>
MATERIAS	
<ul style="list-style-type: none">-Habilidades sociales- Habilidades sociolaborales- Educación en valores- Relaciones de género- Sensibilización medioambiental- Nuevas Tecnologías- Formación Básica (alumnas que no hayan superado la ESO)	